



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, agosto dos (02) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No.332

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2022-00316-00

Demandante: BANCOLOMBIA

Demandados: YENNY ALEXANDRA SALAZAR ALEAN

Teniendo en cuenta que los requisitos exigidos en los arts. 82, 422 ss. del C. G. P. se hallan cumplidos, que de la demanda y sus anexos resulta una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero que recae en la parte ejecutada, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tocancipá,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago *ejecutivo* de **MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **YENNY ALEXANDRA SALAZAR ALEAN**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré No. 2760009927

- 1.1 Por la suma de \$ 19.849.437 por concepto de *capital acelerado* contenido en el título base de la ejecución.
- 1.2 Por *los intereses moratorios* sobre el *capital acelerado* señalado en el numeral 1.1, desde el día de la presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.3 Por valor de \$3.541.665 por concepto de las *cuotas vencidas* de la obligación contenida en el pagaré aportado con la demanda, discriminadas así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
02-01-2022	\$708.333
02-02-2022	\$708.333
02-03-2022	\$708.333
02-04-2022	\$708.333
02-05-2022	\$708.333
TOTAL	\$ 3.541.665

- 1.4 Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.1, desde el día siguiente de exigibilidad de cada una de ellas, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa pactada o la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
- 1.5 Por valor de \$ 1.404.506 por concepto de las *intereses de plazo* sobre las cuotas vencidas señaladas en el numeral 1.3., contenida en el pagaré aportado con la demanda, discriminadas así:

FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
02-01-2022	\$283.570
02-02-2022	\$284.805
02-03-2022	\$256.742
02-04-2022	\$295.706
02-05-2022	\$283.683
TOTAL	\$ 1.404.506

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada, como lo indican los arts. 291 y 292 del C. G. P., advirtiéndole que cuenta con el término de cinco días para pagar la obligación art. 431 y cinco más para excepcionar art. 442.C.G.P.

Reconózcase a la profesional del Derecho DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 023 de AGOSTO 03de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA